

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 208-2016

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 5 DE 2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado debe garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, y asimismo, instituye que la salud de los habitantes es un bien público, de tal manera que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, y Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, es este Ministerio el órgano del Estado encargado de otorgar autorizaciones o licencias en materia de radiaciones ionizantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Decreto Ley 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, faculta al Ministerio de Energía y Minas para que fije, mediante Acuerdo Ministerial, el monto de las tasas, los servicios afectos a estas y las excepciones de pago, y para la realización de las actividades de control, supervisión y fiscalización, es necesario emitir la disposición legal de creación de un arancel que provea de equipamiento y fondos para su adecuado funcionamiento, el cual será de observancia general.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 6, 7, 8 y 30 de la Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes; artículo 4 literal h) y 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**ARANCEL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
EN MATERIA DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES**

Artículo 1. Objeto: El presente arancel será aplicable a las autorizaciones y licencias que emita la Dirección General de Energía, en materia de radioisótopos y radiaciones ionizantes, así como las multas que imponga la misma por los incumplimientos a lo establecido en la Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes y sus Reglamentos.

Artículo 2. Tasas: Las tasas en el presente Acuerdo se establecen en dólares de los Estados Unidos de América, que se determinarán aplicando el tipo de cambio de referencia del Quetzal con respecto al Dólar que el Banco de Guatemala, calcule y publique diariamente.

Ministerio de Energía y Minas/Dirección: Diagonal 17, 29-78, Zona 11 las Charcas / PBX: (502) 2419 6464

Artículo 3: Por el cobro de las autorizaciones o licencias en materia de radioisótopos y radiaciones ionizantes que se tramiten, ante la Dirección General de Energía, del Ministerio de Energía y Minas, se aplicarán las tasas siguientes:

RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES

	Descripción	Precio (US\$)
1	Licencia de construcción instalación tipo I	500.00
2	Licencia de operación prácticas tipo I, se cancela por cada práctica.	500.00
3	Licencia de operación prácticas tipo II, se cancela por cada práctica.	200.00
4	Licencia de operación prácticas tipo III, se cancela por cada práctica.	125.00
5	Licencia de operación prácticas tipo IV, se cancela por cada práctica.	80.00
6	Licencia de cierre de instalación radiactiva definitivo, práctica I	300.00
7	Licencia de cierre de instalación radiactiva definitivo, práctica II	200.00
8	Licencia de operador de equipo y sustancias radiactivas, prácticas tipo I, se cancela por práctica.	15.00
9	Licencia de operador de equipo y sustancias radiactivas, prácticas tipo II	15.00
10	Licencia de operador de equipo y sustancias radiactivas, prácticas tipo III	10.00
11	Licencia de operador de equipo y sustancias radiactivas, prácticas tipo IV	10.00
12	Licencia de encargado de protección radiológica, se cancela por práctica.	50.00
13	Licencia de importación	100.00
14	Licencia de exportación	100.00
15	Licencia de distribución, venta y transferencia	100.00
16	Curso básico en protección radiológica para Encargado de Protección Radiológica, específico por práctica	60.00
17	Curso de actualización en protección radiológica para Encargado de Protección Radiológica, específico por práctica	40.00
18	Licencia de transporte de materiales radiactivos	50.00
19	Autorización para organizar e impartir cursos de protección radiológica, específico por práctica	10.00
20	Modificación de licencias de operación de instalaciones, práctica tipo I y práctica tipo II	25.00
21	Modificación de licencias de operación de instalaciones, práctica tipo III y práctica tipo IV	10.00
22	Derecho a evaluación de Protección Radiológica para operadores (actualización), específico por práctica	10.00
23	Derecho a evaluación de Protección Radiológica para Encargados de Protección Radiológica, específico por práctica	20.00
24	Autorización para entidades que proporcionan servicios de dosimetría	300.00
25	Autorización para entidades que realizan control de calidad en equipos de radiaciones ionizantes	500.00
26	Licencia de instalación para la disposición final de desechos radiactivos, práctica tipo I	500.00
27	Licencia de almacenamiento de material radiactivo, práctica tipo II	200.00
28	Licencia de almacenamiento transitorio para desechos radiactivos, práctica tipo II	200.00

Artículo 4. Multas. El valor de las multas que imponga la Dirección General de Energía, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes y sus Reglamentos, serán calculadas según la materia de que se trate.

Artículo 5. Orden de Pago. El monto a cancelar por multas, autorizaciones o licencias que se tramitan ante la Dirección General de Energía, en materia de radiaciones ionizantes, será calculado por el departamento técnico correspondiente, quien deberá extender la orden de pago respectiva.

Artículo 6. Forma de pago. Previo a que la Dirección General de Energía, realice cualquier gestión relacionada con la autorización u otorgamiento de las licencias contempladas en el artículo 3 del presente Acuerdo, el interesado deberá

Ministerio de Energía y Minas/Dirección: Diagonal 17, 29-78, Zona 11 las Charcas / PBX: (502) 2419 6464

comprobar haber hecho efectiva la orden de pago, incluso aquellas órdenes que se hayan generado por multa, lo cual acreditará con copia del recibo respectivo.

Artículo 7. Excepciones. Se establecen las excepciones siguientes:

- a) Quedan exentos del pago de licencia de operación únicamente las instalaciones de salud nacionales, que comprueben tal extremo.
- b) Asimismo, aquellas licencias que sean requeridas por las dependencias del Ministerio de Energía y Minas quedan exentas de todo pago.

La exoneración de pago en ningún caso extiende la vigencia de las licencias que se otorguen y a la vez no exime del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación que según la práctica que realice le sea aplicable.

Artículo 8. Rectificaciones. Cuando sea la Dirección General de Energía la que incurra en error al otorgar alguna licencia, la rectificación no causará honorarios.

Artículo 9. Fondos privativos. Los ingresos recibidos derivados de las autorizaciones y licencias establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo y de las multas que por incumplimiento se impongan, se consideran ingresos propios del Ministerio de Energía y Minas, que serán destinados para el cumplimiento de los fines de la Dirección General de Energía, los cuales serán utilizados en los grupos presupuestarios siguientes: 0 Servicios Personales; 1 Servicios no Personales; 2 Materiales y Suministros; 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; 4 Transferencias Corrientes.

Artículo 10. Las autorizaciones o licencias cuya tasa no esté establecida en el presente Acuerdo, se fijarán mediante Acuerdo Ministerial que modifique el presente Acuerdo, lo cual constituirá la base para la gestión de las mismas.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir diez días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



ING. LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



LICDA. CINTHIA MARÍA ARROYO JURADO
SECRETARÍA GENERAL

Ministerio de Energía y Minas/Dirección: Diagonal 17, 29-78, Zona 11 las Charcas / PBX: (502) 2419 6464